



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

1° DE JUNIO DE 2005

No. 64

Í N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL 3
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. 5

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN LA CALLE DE BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 10 COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 6
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN LA CALLE LAGO VALLEN NÚMERO 17, COLONIA PENSIL, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 9
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD NÚMERO 61-A, COLONIA AMPLIACIÓN MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 13
- ◆ DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO EXPROPIATORIO DEL 8 DE MAYO DE 2002, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 9 DE MAYO Y 4 DE JUNIO 2002, NÚMEROS 64 Y 74 RESPECTIVAMENTE, AMBOS DE LA DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA, POR EL CUAL SE EXPROPIÓ A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA TERMINADA CON LOS NÚMEROS 136, 138, 140 Y 142 DE LA 5ª CALLE DE MESONES DE ESTA CIUDAD; HOY MESONES NÚMERO 138, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ÚNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE PARA QUEDAR CON 1,907.69 METROS CUADRADOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EL 13 DE MAYO DE 2004 EN EL RECURSO DE REVISIÓN RA.-67/2004 POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 17

Continúa en la Pág. 47



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones j), k) y un penúltimo párrafo al artículo 23, y se reforma el segundo párrafo y los incisos d) y h) del artículo 23 y el artículo 35 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23.-...

Los Establecimientos Mercantiles a que se refiere este artículo podrán prestar, sin necesidad de tramitar otra licencia de funcionamiento o dar aviso de declaración de apertura, los siguientes servicios:

a) a la c)...

d) Peluquería y/o estética;

e) a la g)...

h) Zona comercial;

i)...

j) Los que se establecen para el giro de restaurante en términos del primer párrafo del artículo 22 de la Ley, sujetándose a las condiciones que para este giro se establecen; y

k) Los que se establecen para los giros de bar y discoteca en términos de los inciso c) y e) del artículo 24 de la Ley, sujetándose a las condiciones que para este giro se establecen en el artículo 25.

Las actividades complementarias deberán de ajustar su horario a las disposiciones que para cada giro se encuentren señaladas en el presente ordenamiento, salvo las actividades señaladas en el inciso a) que serán permanentes

...

Artículo 35.- Los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de hospedaje con servicio de restaurante, bar o discoteca, o paralelamente se ejerza algún otro giro, deberán contar para su operación con locales que formen parte de la construcción, separados por muros, cancelas, mamparas o desniveles, construidos o instalados de modo que eviten molestias tanto a los huéspedes en sus habitaciones como a las personas que vivan en inmuebles aledaños, y observarán las siguientes disposiciones:

I a VI ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los establecimientos mercantiles con giro de servicio de hospedaje que cuenten actualmente con la licencia tipo A y además con diversas licencias para los giros de restaurante, bar o discoteca, contarán con un término de 180 días hábiles para presentar el o los avisos de cese definitivo ante la autoridad competente por estos giros, para los efectos de revalidación sólo de la licencia correspondiente al giro de servicio de hospedaje.

TERCERO.- Para el caso de los establecimientos mercantiles que tengan como actividad preponderante el servicio de hospedaje, y además brinden el servicio complementario de restaurante, bar y/o discoteca, efectuaran el pago de derechos equivalente al número y tipo de actividades complementarias por expedición de licencia nueva o revalidación, conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cinco. POR LA MESA DIRECTIVA: DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO, PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ JIMÉNEZ MAGAÑA, SECRETARIO.- DIP. SOFÍA FIGUEROA TORRES, SECRETARIA.-Firmas

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cinco. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 57 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 57.- ...

El contenido del informe se clasificará por género y describirá la situación de los derechos humanos de la mujer en el Distrito Federal de manera detallada.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cinco. POR LA MESA DIRECTIVA: DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO, PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ JIMÉNEZ MAGAÑA, SECRETARIO.- DIP. SOFÍA FIGUEROA TORRES, SECRETARIA.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los trece días del mes de mayo de dos mil cinco. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN LA CALLE DE BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 10 COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México ° La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Octavo.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Noveno.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Décimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Undécimo.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Duodécimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimotercero.- Que para lograr dicho objetivo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vicinidades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimocuarto.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimoquinto.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimosexto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Casa número diez de la tercera Calle de Belisario Domínguez, antes San Lorenzo; actualmente Calle Belisario Domínguez número 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 324.11 metros cuadrados.

Medidas y**colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 3.57 metros y rumbo S 10°34'59" W, con predio Cuenta Catastral 04-074-10; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.33 metros y rumbo N 80°18'33" W, con predio Cuenta Catastral 04-074-10; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.75 metros y rumbo S 10°46'30" W, con predio Cuenta Catastral 04-074-10; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 11.89 metros y rumbo N 79°45'45" W, con Calle Belisario Domínguez; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 6.24 metros y rumbo N 10°01'05" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-12; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.95 metros y rumbo S 83°19'32" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-12; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 14.35 metros y rumbo N 07°22'04" E, con los predios Cuenta Catastral 04-074-12 y 04-074-13; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 0.92 metros y rumbo S 81°23'36" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-13; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 2.99 metros y rumbo N 12°05'03" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-13; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 2.26 metros y rumbo S 80°42'00" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-14; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 4.62 metros y rumbo N 08°35'11" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-14; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 0.70 metros y rumbo S 86°01'43" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-14; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 2.05 metros y rumbo N 06°09'57" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-14; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 4.16 metros y rumbo S 83°50'35" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-14; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 6.69 metros y rumbo S 07°34'29" W, con predio Cuenta Catastral 04-074-14; del vértice número 16 al vértice número 17 en línea recta de 3.29 metros y rumbo S 79°51'40" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-14; del vértice número 17 al vértice número 1 en línea recta de 5.80 metros y rumbo S 83°06'38" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-14, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario \$ 4,647.77 (Cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.), total \$ 1'506,389.00 (Un millón quinientos seis mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), Número Secuencial AT(OS)-06043, Número Progresivo 16/11/04-00003, de fecha 9 de diciembre de 2004.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión del inmueble señalado en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN LA CALLE LAGO VALLEN NÚMERO 17, COLONIA PENSIL, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México °La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, señala que, entre los problemas de la Delegación destaca el gran número de vecindades que se ubican en ella y que presentan problemas de hacinamiento, deterioro con alto riesgo debido a fallas en sus estructuras y en muchos casos con problemas legales de tenencia para entrar en los programas oficiales de apoyo a la vivienda. Actualmente se tienen detectadas 3,000 vecindades que necesitan ser intervenidas para su mejoramiento, la gran mayoría se localizan en la zona norte de la Delegación en las colonias Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, entre otras;

Sexto.- Que el Programa Delegacional señalado en el Considerando inmediato anterior, establece que la situación de la vivienda en la Delegación Miguel Hidalgo se caracteriza por cuatro factores comunes a la Ciudad Central: envejecimiento del parque habitacional, pérdida en cantidad y calidad de sus atributos, subocupación y pauperización de los procesos habitacionales, dentro de las cuales las vecindades se contemplan por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal como parte de sus acciones estratégicas;

Séptimo.- Que en consecuencia, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo estableció como uno de sus objetivos frenar la expulsión de población por medio de la inyección de inversión pública y privada, tanto para apoyar proyectos de vivienda, como para la generación de actividades terciarizadas, así como aprovechar la infraestructura y los servicios de la Delegación, mediante el apoyo a la construcción y al mejoramiento de vivienda en colonias como Tacubaya, Daniel Garza y América, Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, Argentina, Escandón y San Miguel Chapultepec, permitiendo a su vez la diversidad de usos que propicie la captación de recursos de distintas fuentes;

Octavo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Noveno.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Décimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Undécimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Duodécimo.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Decimotercero.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimocuarto.- Que para lograr dicho objetivo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimoquinto.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimosexto.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimoséptimo.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Calle Lago Vallen 17, Colonia Pensil; actualmente Calle Lago Vallen número 17, Colonia Pensil, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 329.49 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.33 metros y rumbo S 07°42'31" W, con Calle Lago Vallen; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 11.77 metros y rumbo N 81°55'49" W, con predio Cuenta Catastral 031-063-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.40 metros y rumbo S 17°04'20" W, con predio Cuenta Catastral 031-063-09; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 11.58 metros y rumbo N 74°21'01" W, con predio Cuenta Catastral 031-063-10; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 6.54 metros y rumbo N 74°20'58" W, con predio Cuenta Catastral 031-063-26; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 12.19 metros y rumbo N 11°49'08" E, con predio Cuenta Catastral 031-063-27; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 18.08 metros y rumbo S 80°11'49" E, con predio Cuenta Catastral 031-063-28; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 11.81 metros y rumbo S 80°12'03" E, con predio Cuenta Catastral 031-063-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,076.21 (Dos mil setenta y seis pesos 21/100 M.N.), total \$ 684,090.00 (Seiscientos ochenta y cuatro mil noventa pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-06046 y Número Progresivo 16/11/04-00006, de fecha 9 de diciembre de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión del inmueble señalado en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de marzo de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD NÚMERO 61-A, COLONIA AMPLIACIÓN MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México °La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Octavo.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Noveno.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Décimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Undécimo.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Duodécimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimotercero.- Que para lograr dicho objetivo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimocuarto.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimoquinto.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimosexto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Casa número 61 de las Calles de Libertad y terreno que ocupa; actualmente Calle Libertad 61-A, Colonia Ampliación Morelos, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 300.76 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.87 metros y rumbo S 86°46'58" E, con Calle Libertad; del vértice número 2 al vértice al vértice número 3 en línea recta de 31.22 metros y rumbo S 03°02'20" W, con predio Cuenta Catastral 004-040-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.42 metros y rumbo N 86°23'46" W, con predio Cuenta Catastral 004-040-12; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 31.16 metros y rumbo N 02°12'19" E, con predio Cuenta Catastral 004-040-11, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario \$ 3,037.79 (Tres mil treinta y siete pesos 79/100 M.N.), total \$ 913,646.00 (Novecientos trece mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), Número Secuencial AT(OS)-05796, Número Progresivo 11/08/04-00007, de fecha 21 de octubre de 2004.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión del inmueble señalado en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO EXPROPIATORIO DEL 8 DE MAYO DE 2002, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 9 DE MAYO Y 4 DE JUNIO 2002, NÚMEROS 64 Y 74 RESPECTIVAMENTE, AMBOS DE LA DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA, POR EL CUAL SE EXPROPIÓ A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA TERMINADA CON LOS NÚMEROS 136, 138, 140 Y 142 DE LA 5ª CALLE DE MESONES DE ESTA CIUDAD; HOY MESONES NÚMERO 138, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ÚNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE PARA QUEDAR CON 1,907.69 METROS CUADRADOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EL 13 DE MAYO DE 2004 EN EL RECURSO DE REVISIÓN RA.-67/2004 POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 72 inciso f), 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3° 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley de Amparo artículos 104 y 105; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que por Decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal del 8 de mayo de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de mayo de 2002 y 4 de junio de 2002, números 64 y 74 respectivamente, ambos de la Décima Segunda Época, páginas número 2 a la número 4, se expropió un inmueble a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes, por el cual se declaró de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra.

El inmueble expropiado fue identificado como Casa terminada con los números 136, 138, 140 y 142 de la 5ª Calle de Mesones de esta Ciudad; hoy Mesones número 138, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con superficie de: 2,056.61 metros cuadrados.

Segundo.- Que la sucesión de Pichir Esteban Polos solicitó el amparo y protección de la justicia federal en contra del Decreto precisado en el Considerando inmediato anterior y por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Décimo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal radicado con el número 1161/2002.

La quejosa señaló como autoridades responsables, entre otras, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y al Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y reclamó, entre otros, el Decreto por el cual se expropió el inmueble ubicado en la casa terminada con los números 136, 138, 140 y 142 de la 5ª Calle de Mesones de esta Ciudad, hoy Mesones número 138, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con superficie de 2,056.61 metros cuadrados; así como el dictamen por el cual se estableció la superficie que se describe en el Decreto expropiatorio, descrita por coordenadas topográficas, elaboradas por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Tercero.- El Decreto expropiatorio que se combatió fue por haberse afectado indebidamente la superficie del inmueble ubicado en el número 137 de la Calle de República del Salvador, pues dentro de la superficie de 2,056.61 metros cuadrados precisada para el inmueble de Mesones número 138, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, se incluyó la del primer inmueble.

La quejosa acreditó la titularidad del inmueble ubicado en el número 137 de la Calle de República del Salvador con la escritura pública número 3444 de fecha 19 de enero de 1960, pasada ante la fe del Lic. Belisario Cancino, Notario Público número 93 del Distrito Federal, en la que se hizo constar el contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre la "Asociación Hipotecaria Mexicana", S.A. de C.V., en su carácter de vendedora, con los señores Abdel Vega Macías, Antonio Harispuru, Pichir, Yamil y Rodolfo, así como Miledy, Yulia y María Elena, todos de apellidos Esteban Polos, con el carácter de adquirentes.

Cuarto.- Que con fecha 30 de diciembre de 2003 el Juez Decimosexto de Distrito Itinerante en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia en el juicio de amparo número 1161/2002, promovido por la sucesión de Pichir Estaban Polos, en los siguientes términos:

1. Sobreseyó en el juicio respecto de los actos reclamados del Director General Jurídico y de Gobierno en Cuauhtémoc y del Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, consistentes en la Ley de Expropiación, el primer acto de aplicación en contra de la quejosa de esa ley, el Decreto por el cual se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal la Casa terminada con los números 136, 138, 140 y 142 de la 5ª Calle de Mesones, hoy Mesones número 138, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de fecha 8 de mayo de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de junio de 2002 (segunda publicación), la notificación del Decreto expropiatorio, el Programa de Mejoramiento Urbano y Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular elaborado por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, el expediente técnico de expropiación que tramitó el Gobierno del Distrito Federal y de todos los actos de autoridad que lo comprende, la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que sirvió como complemento al expediente técnico de expropiación y que se hace mención en el Decreto en cuestión, así como el dictamen por el cual se estableció la superficie que se describe en el Decreto expropiatorio, descrita por coordenadas topográficas.
2. Negó la protección constitucional solicitada en lo que se refiere a los actos reclamados del Congreso de la Unión, del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del Secretario de Gobernación, del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del Secretario de Gobierno del Distrito Federal, así como del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, consistentes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en la expedición, promulgación, refrendo y publicación de la Ley de Expropiación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1936, en el Decreto por el cual se expropia a favor del Instituto de Vivienda para el Distrito Federal la Casa identificada con los números 136, 138, 140 y 142 de la 5ª Calle de Mesones, hoy Mesones número 138, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de 8 de mayo de 2002, publicado por segunda ocasión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de junio siguiente, la notificación del Decreto, el expediente técnico de expropiación, la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el dictamen por el que se estableció la superficie descrita en el Decreto Expropiatorio.

Quinto.- Que inconforme con dicha sentencia, la parte quejosa interpuso recurso de revisión, del cual conoció el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, admitiéndolo el 29 de enero de 2004 y registrándolo en el Toca RA.-67/2004, quien dictó sentencia el 13 de mayo de 2004, en los siguientes términos:

"Primero.- En lo que es materia del recurso, **SE REVOCA** la sentencia recurrida".

"Segundo.- La Justicia de la Unión ampara y protege a la **SUCESIÓN DE PICHIR ESTEBAN POLOS**, respecto de las autoridades y por los actos precisados en el considerando octavo de esta sentencia".

Sexto.- Que el considerando octavo de la sentencia precisada en el Considerando inmediato anterior, estableció que son fundados los conceptos de violación que la parte quejosa reclamó, en cuanto a la inconstitucionalidad del Decreto expropiatorio, por afectar indebidamente una propiedad colindante a la expropiada, la cual se encuentra ubicada en el número 137 de la Calle de República del Salvador, que no forma parte del predio identificado con los números 136, 138, 140 y 142 de la 5ª Calle de Mesones, actualmente Mesones número 138, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Séptimo.- Que para dar cumplimiento a la resolución dictada el 13 de mayo de 2004 en el recurso de revisión RA.-67/2004 por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que consiste en dejar de afectar el inmueble ubicado en la Calle de República del Salvador número 137, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Primera Sesión Ordinaria (1/2005) celebrada el 19 de enero de 2005, dictaminó precedente modificar la superficie expropiada del inmueble identificado como Casa terminada con los números 136, 138, 140 y 142 de la 5ª Calle de Mesones de esta Ciudad; hoy Mesones número 138, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, siendo la superficie correcta a expropiar de 1,907.69 metros cuadrados, conforme al levantamiento topográfico CU-1301 de agosto de 2004, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

Octavo.- Que mediante oficio DG/0324/2005 de fecha 4 de febrero de 2005, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, realizar los trámites que permitan modificar el “Decreto por el que se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se refiere al presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de mayo de 2002 y 4 de junio de 2002, números 64 y 74 respectivamente, ambos de la Décima Segunda Época, páginas número 2 a la número 4, por lo que se refiere a la superficie del inmueble ubicado en Mesones número 138, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc con superficie de 1,907.69 metros cuadrados.

Noveno.- Que para dar cumplimiento a la ejecutoria señalada en el Considerando Quinto del presente Decreto y al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, con fundamento en la normatividad legal aplicable y de conformidad con los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo Único.- Se modifica el Decreto del 8 de mayo de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de mayo de 2002 y 4 de junio de 2002, números 64 y 74 respectivamente, ambos de la Décima Segunda Época, páginas número 2 a la número 4, por el cual se expropió a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble identificado como Casa terminada con los números 136, 138, 140 y 142 de la 5ª Calle de Mesones de esta Ciudad; hoy Mesones número 138, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc ubicado en Mesones número 138, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes, únicamente por lo que se refiere a la superficie del inmueble a que se hace mención en el presente artículo, para quedar de la siguiente manera:

DICE:..

“Ubicación: *Casa Terminada con los números 136, 138, 140 y 142 5ª. Calle de Mesones de esta Ciudad; hoy Mesones No. 138, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.*

Superficie: *2,056.61 metros cuadrados”.*

DEBE DECIR:

“Ubicación: *Casa Terminada con los números 136, 138, 140 y 142 5ª. Calle de Mesones de esta Ciudad; hoy Mesones No. 138, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.*

Superficie: *1,907.69 metros cuadrados”.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto como corresponda en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal para su debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de abril de 2005.**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.-LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS

MODIFICACIONES AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza)

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Egresos

Oficio Circular Número SE/774/2005

Ciudad de México, 25 de mayo del 2005

**CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS
DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE
LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 480 del Código Financiero del Distrito Federal; 7º, fracción VIII, inciso A), y 34, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el oficio No. SE/051/2004 de fecha 14 de enero del 2004, por el que se expide el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal 2004, y con el objeto de mantener actualizada la normatividad en los procesos de programación-presupuestación del gasto público del Gobierno del Distrito Federal, esta Subsecretaría de Egresos emite las siguientes:

MODIFICACIONES AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

1. Se modifican los numerales 2, último párrafo, y 4 y se adiciona el inciso k) del numeral 13 del rubro IV.2 "Normas y Políticas de Operación" del apartado IV "Cuenta por Liquidar Certificada", para quedar como sigue:

- 2.
- a) y b).....
- c)

Para el caso de pasivos, si la CLC no son tramitadas a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente, se cubrirán con cargo al presupuesto de ese año.

4. Las CLC's deberán ser tramitadas a más tardar los días 25 de cada mes ante la Dirección General de Egresos correspondiente, por la unidad responsable.

- 13.
- a) a j)

k) Las CLC's cuya clave presupuestal corresponda a la adquisición de bienes inmuebles, deberán contener en el recuadro de Notas Especiales o Aclaraciones las características, superficie, ubicación y fecha de adquisición del inmueble, para efectos de registro contable.

2. Se modifica el primer párrafo del numeral 1 y se eliminan los numerales 2 y 4 del rubro V.2 "Normas y Políticas de Operación" del Apartado V "Documento Múltiple", para quedar como sigue:

1. Solo se elaborará el Documento Múltiple (DM) para corregir errores en las CLC's ya pagadas o para devolver recursos no ejercidos, o de aquellas que por diversas circunstancias se cancelaron. Dependiendo de la operación que se pretenda efectuar, el DM deberá elaborarse y gestionarse ante la Dirección General de Egresos correspondiente a más tardar los días 25 de cada mes, atendiendo a las siguientes modalidades:

a) a d).....

.....

2. Se elimina

4. Se elimina

3. Se modifican los numerales 2, 17 y 18 del rubro VI.2 "Normas y Políticas de Operación", así como los rubros VI.3 "Descripción Narrativa", VI.4.1.2 Afectación Presupuestaria Líquida, VI.4.1.3 Instructivo, VI.4.1.4 Afectación Programática (Líquida) y Justificación, y VI.4.1.6 Ejemplo de Llenado del Formato de Afectación Presupuestaria del Apartado VI "Adecuación Programática-Presupuestaria", para quedar como sigue:

2. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos deberán formular y tramitar las adecuaciones programático-presupuestarias compensadas ante la Dirección General de Egresos correspondiente y las adecuaciones programático-presupuestarias líquidas ante la Dirección General de Política Presupuestal, a más tardar los días 25 de cada mes.

17. Las Direcciones Generales de Egresos al recibir las afectaciones programático-presupuestarias compensadas, verificarán que sean procedentes, que estén debidamente requisitadas y que cuenten con los anexos correspondientes, y que las claves de reducción cuenten con la disponibilidad mensual, al periodo y año, de proceder las incorporarán en el sistema computarizado y autorizarán con la firma del titular de la Dirección General de Egresos respectiva. A su vez, la Dirección General de Política Presupuestal al recibir las afectaciones programático-presupuestarias líquidas verificarán su correcto requisitado y, en caso de proceder, las autorizarán y registrarán en el sistema presupuestario, comunicando de ello directamente a las unidades responsables que correspondan.

18. En caso de no autorizarse las afectaciones programático-presupuestarias compensadas y líquidas, éstas serán devueltas mediante oficio, por la Dirección General de Egresos y la Dirección General de Política Presupuestal respectivamente, por lo que el número de la afectación deberá cancelarse con el propósito de evitar duplicidades.

VI.3 DESCRIPCION NARRATIVA

Nombre del Procedimiento: Adecuación Programático-Presupuestaria

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad
Unidad Responsable	1	Como resultado del análisis y evaluación de los objetivos y actividades desarrolladas, determina la necesidad de efectuar adecuaciones programático-presupuestarias.
	2	Determina las claves presupuestarias a modificar, precisando con base a sus registros que cuentan con disponibilidad de recursos de acuerdo a los calendarios autorizados.

VI. 4.1.2 AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA LÍQUIDA



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México, la Ciudad de la Esperanza

AFECTACION PRESUPUESTARIA LIQUIDA

C. SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL D.F. PRESENTE.

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SOLICITO AUTORIZACION PARA LAS SIGUIENTES AFECTACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR :

No. DE AFECTACION PRESUPUESTARIA	FECHA			HOJA	
	DIA	MES	AÑO	No.	DE
(1)		(2)		(3)	

NUMERO DE SECUENCIA	CLAVE PRESUPUESTARIA	I M P O R T E TOTAL DE LA OPERACION - PESOS -	CALENDARIO			
			PERIODO DE AUTORIZACION		IMPORTE ESPECIFICO POR MES - PESOS -	
			DE	A		
MES	MES					
(4)	(5)	(6)	(7)	(7)	(8)	

SOLICITA (9)
(9.1)

AUTORIZA (10)
S.E./ DIRECCION GENERAL DE POLITICA PRESUPUESTAL
(10.1)

VI.4.1.3 INSTRUCTIVO**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO PARA AFECTACION PRESUPUESTARIA****DICE****DEBE ANOTARSE****1. AFECTACION PRESUPUESTARIA**

El número de la afectación presupuestaria se conformará de la siguiente manera:

La primera posición será alfabética e identificará a la Dirección General de la Subsecretaría de Egresos a que corresponda la afectación, conforme a lo siguiente:

La Dirección General de Egresos de Administración y Gobierno, con la letra "A".

La Dirección General de Egresos de Desarrollo Sustentable y Servicios, se identificará con la letra "B".

La Dirección General de Política Presupuestal con la letra "C".

Las siguientes tres posiciones serán alfanuméricas y constarán de dos dígitos cada una, los cuales señalarán el sector, subsector y la unidad responsable de acuerdo con el Catálogo de Unidades Responsables del Distrito Federal.

Los siguientes tres dígitos indicarán el número progresivo de la afectación. Esta numeración será propia de cada unidad responsable: en cada ejercicio se empezará con el 001. En caso de no autorizarse el número de la afectación se cancelará, a efecto de evitar omisiones y duplicidades.

2. FECHA

Se consignará la fecha de elaboración del documento, empleando dos dígitos para el día, dos para el mes y dos para el año.

3. HOJA ____ DE ____

Se anotará el número consecutivo asignado a la hoja correspondiente y el número total de las hojas que integran la afectación presupuestaria.

4. NUMERO DE SECUENCIA

A cada clave presupuestaria se le asignará un número consecutivo, iniciando invariablemente con el 001 para cada tipo de operación.

5. CLAVE PRESUPUESTARIA

Se asentará la clave presupuestaria completa, de acuerdo con la estructura programática del presupuesto autorizado (Guía para la Integración de la Clave Presupuestaria).

**6. IMPORTE TOTAL
DE LA OPERACIÓN**

En esta columna se asentará el monto total del movimiento que afecta la clave presupuestaria, la suma de cada tipo de operación y el total de la afectación presupuestaria.

NOTA: Si se trata de una reducción verificar que el disponible acumulado al mes de registro tenga suficiencia presupuestal.

**7. PERIODO DE
AUTORIZACION**

Se anotará el calendario de pagos que se afecta en cada clave presupuestaria, utilizando dos dígitos para indicar el mes o meses en que se ejercerá el gasto.

**8. IMPORTE ESPECIFICO
POR MES**

Se asentará el importe solicitado para cada mes.

NOTA: En caso de reducción se verificará que no sea mayor a la asignación modificada mensual.

9. SOLICITA

Clave y denominación de la unidad responsable de formular las afectaciones programático y/o presupuestarias.

9.1 NOMBRE Y FIRMA

El nombre y firma autógrafa del servidor público de la unidad responsable.

10. AUTORIZA

En la afectación compensada, autoriza la Dirección General de Egresos, respectiva; y en la líquida la Dirección General de Política Presupuestal.

10.1 NOMBRE Y FIRMA

En la afectación compensada el nombre y firma del Director General de Egresos, respectivo; y en la afectación líquida, el nombre y firma del Director General de Política Presupuestal.

VI.4.1.4 AFECTACION PROGRAMATICA Y JUSTIFICACION



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México, la Ciudad de la Esperanza

**AFECTACION PROGRAMATICA
LIQUIDA**
(Pesos con dos decimales)

No. DE AFECTACION: (1)
UNIDAD RESPONSABLE: (2)

IMPORTE TOTAL DE LA AFECTACION: (3)

HOJA (4) DE _____

CLAVE DE IDENTIFICACION (5)				ACTIVIDAD INSTITUCIONAL (6)			AFECTACION (7)		CAPITULOS AFECTADOS (8)												
SEC	P	PE	AI	UM	REDUCCION	AMPLIACION	REDUCCION O CANCELACION	AMPLIACION O ADICION	1000	2000	3000	4000		5000	6000	7000		8000			
				(6.1)	(6.2)	(6.3)	(7.1)	(7.2)				CORRIENTE	CAPITAL			CORRIENTE	CAPITAL	CORRIENTE	CAPITAL		
TOTAL (9)																					

UNIDAD RESPONSABLE SOLICITA

(10)

DIRECCION GENERAL DE POLITICA PRESUPUESTAL AUTORIZA

(12)

JUSTIFICACION

NUMERO: (13)

UNIDAD RESPONSABLE (14)

HOJA (15) DE _____

No. SEC.	REDUCCION Y/O CANCELACION	No. SEC.	AMPLIACION Y/O ADICION
(16)	(17)	(16)	(18)

JUSTIFICA (19)

VI.4.1.6 EJEMPLO DE LLENADO DEL FORMATO DE AFECTACION PRESUPUESTARIA



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México, la Ciudad de la Esperanza

AFECTACION PRESUPUESTARIA LIQUIDA

C. SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL D.F. PRESENTE.

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SOLICITO AUTORIZACION PARA LAS SIGUIENTES AFECTACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR :

No. DE AFECTACION PRESUPUESTARIA	FECHA			HOJA	
	DÍA	MES	AÑO	No.	DE
A 06 PF MV 005	03	05	05	1	1

NUMERO DE SECUENCIA	CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL DE LA OPERACION - PESOS -	PERIODO DE AUTORIZACION		IMPORTE ESPECIFICO POR MES - PESOS -
			DE	A	
			MES	MES	
01	AMPLIACION APORTACIONES Y/O TRANSFERENCIAS 5 06 PF 22 00 MV 4311 61 00	14,273,069.00	10	11 12	4,757,689.67 4,757,689.66
	TOTAL AMPLIACION APORTACIONES Y/O TRANSFERENCIAS	14,273,069.00			
01	AMPLIACION EGRESOS 5 06 PF 22 00 MV 6100 61 00 98	14,273,069.00	10	11 12	4,757,689.67 4,757,689.66
	TOTAL AMPLIACION EGRESOS	14,273,069.00			

SOLICITA
FIMEVIC
DIRECCION DE ADMINISTRACION

AUTORIZA
S.E./DIRECCION GENERAL DE POLITICA PRESUPUESTAL
DIRECTOR GENERAL DE POLITICA PRESUPUESTAL

AFECTACION PROGRAMATICA																				
LIQUIDA																				
(Pesos)																				
N° DE AFECTACION: A 06 PF MV 005										IMPORTE TOTAL DE LA AFECTACION: \$14,273,069.00				HOJA 1 DE 2						
UNIDAD RESPONSABLE: 12 PF MV FIDECOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE COMUNICACION DEL DISTRITO FEDERAL																				
CLAVE		ACTIVIDAD INSTITUCIONAL			AFECTACION		CAPITULOS AFECTADOS													
SC	P	PE	AI	UM	REDUCCION	AMPLIACION	REDUCCION O CANCELACION	AMPLIACION O ADICION	1000	2000	3000	4000		5000	6000	7000		9000		
												CORRIENTE	CAPITAL			CORRIENTE	CAPITAL	CORRIENTE	CAPITAL	
01	22	00	19	M2				14,273,069.00							14,273,069.00					
EJEMPLO																				
TOTAL								14,273,069.00							14,273,069.00					
UNIDAD RESPONSABLE SOLICITA										DIRECCION GENERAL DE POLITICA PRESUPUESTAL AUTORIZA										



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México, la Ciudad de la Esperanza

JUSTIFICACION

HOJA 2 DE 2

N° DE AFECTACION : A 06 PF MV 005

UNIDAD EJECUTORA DE GASTO: 06 PF MV 005 FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

N° SEC.	REDUCCION Y/O CANCELACION	N° SEC.	AMPLIACION Y/O ADICION
		01	<p style="text-align: center;">AMPLIACION APORTACIONES Y/O TRANSFERENCIAS</p> <p>Se solicita se autorice una ampliación de recursos fiscales por un importe de \$14,273,069.00 con el objeto de complementar los recursos para ejecutar las obras que se realizarán en el presente ejercicio, referente a la Construcción de la Primera Etapa de las Vías de Comunicación del Distrito Federal en el Segundo Piso del Viaducto y Periférico.</p> <p style="text-align: center;">AMPLIACION EGRESOS</p> <p>PROGRAMA 22 "INFRAESTRUCTURA ECOLOGICA, DE TRANSPORTE Y URBANIZACION URBANA", CAPÍTULO 6000 "OBRA PÚBLICA".</p> <p>Se solicita se autorice una ampliación de recursos fiscales por un importe de \$14,273,069.00, afectando el capítulo 6000 "Obra Pública", con el objeto de llevar a cabo las obras en la Construcción de la Primera Etapa del Proyecto que correrá de Viaducto a la altura de Av. Coyoacán por Viaducto Miguel Alemán y Viaducto Río Becerra, hacia el Poniente en sus dos sentidos hasta Plateros.</p> <p>Los trabajos a ejecutarse en el presente ejercicio consistirán en la colocación de pilotes, cimentación, prefabricación de los elementos estructurales, la obra civil, las instalaciones hidrosanitarias, electromecánicas y las obras inducidas necesarias para el funcionamiento de este tramo vial, así como su señalización.</p>

JUSTIFICA

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA SUBSECRETARIA

(Firma)

LIC. THALÍA LAGUNAS ARAGÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Delegación Miguel Hidalgo Licitación Pública Nacional

LIC. OCTAVIO PEREZ NIETO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LA SIGUIENTE:

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a) y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-018-05 "MATERIAL DIDACTICO", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-018-05 "MATERIAL DIDACTICO"		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	06 de junio del 2005 11:00 hrs.	13 de junio del 2005 11:00 hrs.	22 de junio del 2005 11:00 hrs.	PROGRAMADO
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C660200016	PAPEL DIF. ESPECIFICACIONES			11775	VARIAS
02	C210000088	PLASTILINA EN BARRA DIF. COLORES			4870	PIEZA
03	C210000088	FOAMY DIF. COLORES			3930	ROLLO
04	C360000050	PELICULAS DIF. TITULOS			336	PIEZA
05	C360000050	DISCOS COMPACTOS DE MUSICA CLASICA DIF. AUTORES			244	PIEZA

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

2.- La venta de Bases en "La Convocante" y en el Sistema Compranet, será los días: 01, 02 y 03 de junio, de 09:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago es en "La Convocante", con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por una institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, ubicada en el domicilio precitado y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio Sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a "La Convocante" para su inclusión en el registro de participantes.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- 7.- El lugar de entrega será en: Almacén General de esta Delegación, ubicado en Avenida Constituyentes No. 494, Colonia 16 de Septiembre, interior del Panteón Civil Dolores, de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los materiales.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 12.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos al correo electrónico adquisiciones@miguelhidalgo.gob.mx
- 13.- Los responsables de la Licitación: Lic. David Acevedo Sotelo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o C.P. María de Lourdes Estrada Aguillón, Subdirectora de Recursos Materiales en Miguel Hidalgo.

México, Distrito Federal a 01 de junio del 2005.
Director General de Administración
Lic. Octavio Pérez Nieto
Firma

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLOS SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA

Convocatoria:03/2005

El C.P.C. José de Jesús Martínez Juárez, Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo que establecen, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 Inciso A, 28 y 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social; convoca a los interesados en participar en la Licitación Públicas Nacional Consolidada, para adquirir **material de oficina, didáctico y de impresión** de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
3000 1114-003-2005		\$1,000.00 en la convocante En compraNET \$900.00	1/06/2005 al 3/06/2005	7/06/2005 10:00 horas	10/06/2005 10:00 horas	16/06/2005 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad
1	C210000024	Bolígrafo punto mediano color negro				21272
2	C660200004	Carpeta tipo registrador, tamaño carta p/archivo				3070
3	C210000036	Cinta transparente de 24mm x 65m				3285
4	C660200010	Fólder en cartulina t/carta con pestaña				88900
5	C210000024	Marca textos amarillo punta cincel				10400

- **Eventos de la Licitación:** Se llevarán a cabo en la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, con domicilio en, Calz. México-Tacuba N° 235, Col. Un Hogar Para Nosotros, Delegación. Miguel Hidalgo, C. P. 11340, México D. F., Teléfono 53-41-3363.
- **Bases de licitación:** Estarán disponibles para su consulta y venta, en la Coordinación de Recursos Materiales, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:30 horas y en compraNET: <http://compranet.gob.mx> a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- **Pago de bases:** En la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compraNET mediante el recibo que genera el sistema. Las fechas de los eventos correrán a partir de la fecha de publicación.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Entrega de los bienes:** Será conforme al programa de entregas, a partir de la fecha de fallo y hasta el 31 de diciembre del 2005..
- **Pago de los bienes:** Dentro de los 20 días siguientes a la fecha de recepción de la factura debidamente requisitada, de acuerdo al procedimiento establecido por la convocante.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **No podrán participar las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.**
- Responsable del procedimiento de Licitación, Publicación: L. C. Edith Miranda Mendoza, Líder Coordinador de Proyectos "B" Recursos Materiales.

México, Distrito Federal, 1 de junio del 2005
(Firma)
C. P. C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Salud
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 009

Mtra Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º, 23, 24 Inciso "A", 25 inciso "A" fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional a precios unitarios y tiempo determinado para contratar trabajos de Adecuación de los servicios de Columna, Terapia Intensiva, Rehabilitación, así como la Unidad de Cuidados Intensivos en el Hospital General Villa a cargo de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001122-009-05	\$ 700.00 en CompraNET \$ 500.00	03/06/2005 09:00 a 14:00 hrs.	06/06/2005 10:00 hrs.	07/06/2005 10:00 hrs.	13/06/2005 10:00 hrs.	14/06/2005 10:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
1080206	Adecuación de las áreas de los Servicios de Columna, Terapia Intensiva, Rehabilitación, así como la Unidad de Cuidados Intensivos en el Hospital General Villa de la Secretaría de Salud del Distrito federal.	27/06/2005	30/11/2005	\$ 1'800,000.00

- El caso fue autorizado por el Subcomité de Obras de la Secretaría de Salud del Distrito Federal según dictamen número: 02/1ra.Ext./05, en la Primera Sesión Extraordinaria del día 24 de Mayo de 2005.
- Bases de licitación: estarán disponibles para su consulta, en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales y para su venta en la Unidad Departamental de Tesorería de la Convocante, ubicadas en la calle de Xocongo No. 225, segundo y tercer piso respectivamente, Colonia Transito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, teléfono 57-40-62-28.
- Pago de bases: En la Convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de: **Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**. En compraNET: <http://compranet.gob.mx>, mediante el recibo de pago que expida el sistema.
- Requisitos para adquirir bases de la Licitación Pública Nacional, publicada en esta convocatoria:
 - a) Curriculum vitae de la persona física o moral.
 - b) Copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula fiscal. (R.F.C.)
 - c) Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, si las hay, para personas morales. Copia del acta de nacimiento e identificación oficial, (pasaporte, cartilla del S.M.N. o credencial de elector), para persona física.
 - d) Copia de la declaración anual del I.S.R. correspondiente al ejercicio 2004 completa para personas morales y del 2003 para personas físicas así como los estados de situación financiera auditados del mismo ejercicio por Contador Público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo deberá de anexar los pagos mensuales del I.S.R. e I.V.A. correspondientes al Primer Trimestre del ejercicio fiscal de 2005, (anexar originales y copias.)
 - e) Experiencia técnica: se requiere una experiencia de tres (3) años en trabajos similares en concepto y monto, al catálogo de conceptos propuesto para esta Licitación, ejecutado en Unidades Hospitalarias, comprobable con copias de contratos y actas de entrega recepción de los mismos, correspondientes a los años; 2002, 2003 y 2004 (no se aceptarán subcontratos).
 - f) Copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal, en la especialidad correspondiente.

- Eventos de la licitación: Se realizarán en el domicilio de la convocante, de la Secretaría de Salud del D.F. 2do. Piso.
- Visita al lugar de la obra: El punto de reunión será en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, en el domicilio y horario señalado en esta convocatoria.
- Propuestas: se entregarán de forma directa, deberán redactarse en español y los precios serán en moneda nacional.
- Anticipos: La Dependencia a determinado **No Otorgar Anticipos**.
- Subcontratación: no se subcontratará.
- Garantía de seriedad de la propuesta: 6% del monto de la propuesta sin incluir el I.V.A.
- Criterios de adjudicación: Se adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resulta que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.
- Condiciones de pago: Conforme a estimaciones parciales (quincenales), dentro de los 20 días hábiles siguientes a la aceptación de las facturas debidamente requisitadas, conforme al procedimiento establecido por la Convocante.
- **NOTAS:**
- Antes de efectuar el pago ya sea por el sistema compraNET o por ventanilla, los interesados deben acudir al domicilio de la Convocante para acreditar que cumplen con los requisitos para adquirir las bases de la licitación
- El acreditar los requisitos documentalmente y adquirir las bases de licitación, no significa en modo alguno la calificación del interesado como idóneo y solvente para participar en el proceso licitatorio.

México, Distrito Federal 01 de Junio de 2005

Firma
(Firma)

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Directora General de Administración

FALLO DE LICITACIÓN
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

El **Lic. Diógenes Ramón Carrera**, Director de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaria de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 43 fracción II, y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 47 fracción II de su Reglamento se emite el fallo de la Licitación Publica Nacional relativa a la Adquisición de “BATERÍAS Y REFACCIONES AUTOMOTRICES PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA S.S.P.” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación
30001066-004-05

No. Partida	Descripción	Unidad de Medida	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1, 2, 4 Y 6	BATERÍAS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA S.S.P.	Pieza	\$79,512.56	AUTO ELECTRICA 201, S.A. DE C.V.	18/05/2005
7, 8, 9, 10 Y 11	REFACCIONES PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS ADSCRITOS A LA S.S.P.	Pieza	\$271,963.00	SOL VALLE DORADO, S.A. DE C.V.	18/05/2005

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 01 DE JUNIO DEL 2005.

LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ASEGURAMIENTO
RUBRICA.

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

MATERIALES COMPACTADOS, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2005.

Activo		Capital	
Bancos	7,454.35	Socios cuenta de liquidación	7,454.35
Total del activo	<u>7,454.35</u>	Total de capital	<u>7,454.35</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 31 de marzo de 2005.
(Firma)
Liquidador
Lic. Miguel Vázquez Hernández

MATERIALES FINOS DE TABICON, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2005.

Activo		Capital	
Bancos	6,554.40	Socios cuenta de liquidación	6,554.40
Total del activo	<u>6,554.40</u>	Total de capital	<u>6,554.40</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 31 de marzo de 2005.
(Firma)
Liquidador
Lic. Miguel Vázquez Hernández

COMERCIAL CISA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 14 DE ENERO DE 2005

(Cifras en Pesos)

ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO		50,000
TOTAL ACTIVO		<u>50,000</u>
PASIVO		0
TOTAL PASIVO		<u>0</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTABLE		50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		<u><u>50,000</u></u>

Del remanente distribuible le corresponde a cada socio la cantidad de \$1.00 M.N. (un pesos moneda nacional) por cada acción del capital fijo en circulación, previa la entrega de los títulos originales representativas de dicho capital.

Este Balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

(Firma)

C.P. JOSÉ C. VIEYRA RODRÍGUEZ
CONTADOR GENERAL

SERVICIOS GLOBALES DE ASESORIA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 14 DE ENERO DE 2005

(Cifras en Pesos)

ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO		50,000
TOTAL ACTIVO		<u>50,000</u>
PASIVO		0
TOTAL PASIVO		<u>0</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTABLE		50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		<u><u>50,000</u></u>

Del remanente distribuible le corresponde a cada socio la cantidad de \$1.00 M.N. (un peso moneda nacional) por cada acción del capital fijo en circulación, previa la entrega de los títulos originales representativos de dicho capital.

Este Balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

(Firma)

C.P. JOSÉ C. VIEYRA RODRÍGUEZ
CONTADOR GENERAL

COMERCIALIZADORA ROYAL BIFE, S. A. DE C. V**CONVOCATORIA**

México, D. F. a 26 de Mayo del 2005.

Se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad denominada **COMERCIALIZADORA ROYAL BIFE, S. A. DE C. V.**, a la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá verificativo el día 17 de Junio del 2005, a las 15:00 horas en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en la calle Cerrada De Norte 35, No. 47, Interior 03, Col. Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, en México, Distrito Federal. La Asamblea tratará la siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

I.- Remoción o en su caso ratificación del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad para el ejercicio social que terminará el 31 de diciembre del 2005.

II.- Asuntos Varios.

III.- Designación de Delegados Especiales.

Se informa a los Accionistas, que deberán depositar sus títulos de acciones, en el domicilio mencionado en esta convocatoria, a más tardar una hora antes de la celebración de la Asamblea, entregándoseles la tarjeta de admisión respectiva.

(Firma)

Sr. Aurelio Antioco Castillo Vega
Comisario de la Sociedad

NOTARIA PÚBLICA No.11 CHALCO ESTADO DE MÉXICO
LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,704 de fecha veintiuno de mayo del año dos mil cinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores EVA RIVAS MARTINEZ, JUAN DIEGO, NICOLAS NOE, LUMINOSA, GUILLERMO, ARMANDO y ANSELMO de apellidos CASTAÑEDA RIVAS, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANSELMO CASTAÑEDA GALICIA, para lo cual, se me exhibió:

1.- Copia Certificada del acta de defunción del señor ANSELMO CASTAÑEDA GALICIA.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora EVA RIVAS MARTINEZ.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores JUAN DIEGO, NICOLAS NOE, LUMINOSA, GUILLERMO, ARMANDO y ANSELMO de apellidos CASTAÑEDA RIVAS, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 25 de mayo del 2005

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

(Al margen inferior derecho un sello que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- Notaria Pública No.11 Chalco Estado de México)

CYGNI, S. DE R. L. DE C. V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
30 DE ABRIL DE 2005
(cifras en pesos mexicanos)

ACTIVO		
Activo circulante		48,473.48
Efectivo en caja		<u>94.57</u>
Activo total		<u>48,568.05</u>
PASIVO		<u>0.00</u>
Pasivo total		<u>0.00</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital social		
Fijo		20.00
Variable		<u>1,000.00</u>
Suma capital social		1,020.00
Reserva legal		4,496.00
Utilidades retenidas		<u>43,052.05</u>
Capital contable total		<u>48,568.05</u>
Suma de pasivo y capital		<u>48,568.05</u>

El haber social se distribuirá entre los socios, en proporción al porcentaje de su participación social, como se muestra a continuación:

Madobregón, S. A. de C. V.	98.04%
Federico Delgado García Granados	1.47
Ma. del Carmen Surrell Cabré	<u>0.49</u>
	100.00%

El importe final del efectivo a distribuir se determinará una vez que se deduzcan los gastos de liquidación.

México, D. F. a 13 de mayo de 2005.

(Firma)

C.P. FEDERICO DELGADO GARCIA GRANADOS
Gerente General

Publicación 1/3

EDICTOS**EDICTO**

Juzgado Cuadragésimo Civil.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTL.

Actor: NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUION TRES (FIDERCA)

Demandado: PEREZ ALCALA Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A DE C.V. JUAN ARMANDO PEREZ ALCALA Y NANCY EDITH GONZALEZ AQUILES

Sria. "B".

Exp. Num. 534/2000

EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ DICTO UN AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO. QUE A LA LETRA DICE:

= = = A los autos del juicio de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, a lo solicitado y toda vez que la parte demandada fue emplazada a juicio a través de los edictos correspondientes, habiéndose dictado auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma. Procede con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, que la parte demandada sea requerida para que dentro del término de TRES DIAS, señalen bienes de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad reclamada, para el caso de no hacerlo se le pone en conocimiento que ese derecho pasará a la parte actora quien procederá a señalar bienes propiedad de dichos demandados y se embargarán bienes que designe la propia actora, por tanto, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio el requerimiento se hará por Edictos que se publicaran en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, por tres veces consecutivas Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil POR MINISTERIO DE LEY, del Distrito Federal LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".
POR MINISTERIO DE LEY.**

(Firma)

LIC. ROSALBA REYES RODRÍGUEZ

**NOTA: PARA SU PUBLICACION . EN LA GACETA
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- juzgado.-4° civil.-secretaría.-“B”.-
EXPEDIENTE.-528/00

EDICTOS

DEMANDADOS. JOSE SANCHEZ TALAVERA, JOSE RAMON GARCIA DE LA SIENRATALAVERA Y CENTRO DE CAPACITACION TRASCEDENTE, S.A DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA 955-3 (FIDERCA)** en contra de **JOSE SANCHEZ TALAVERA, JOSE RAMON GARCIA DE LA SIENRATALAVERA Y CENTRO DE CAPACITACION TRASCEDENTE, S. A DE C. V.** , expediente numero **528/00**, el C. Juez Cuarto de lo Civil ordeno notificar a la parte demandada por medio de edictos el siguiente proveído que a la letra dice:

México, Distrito Federal a diecisiete de marzo del año dos mil cinco. – A sus autos el escrito de la parte actora y como se solicita requiérase a los codemandados por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que dentro del termino de **TRES DÍAS** hagan pago de la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS**13/100 M. N: a que se les condeno a pagar a la actora en el Segundo Punto resolutivo de las sentencias definitiva e interlocutoria de veintiocho de octubre ultimo dictadas en autos o señalen bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir la cantidad adeudada, apercibidos que de no hacerlo el derecho de señalarlos (sic) pasara a la parte actora ..- Notifiquese lo proveyo y firma el C. Juez.- Doy Fe.-----

México, D.F., a 19 DE ABRIL DEL 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS

**Para su publicación por tres veces consecutivas en LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
RMR.**

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.- SECRETARÍA “A”)

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.**)

EDICTO.

DEMANDADA: COEMSA CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY COEMSA-ANSALDO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En proveídos de **veintinueve de julio de dos mil cuatro**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio vigente de texto anterior a las formas de mil novecientos noventa y seis, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal **64/2044-IV**, promovido por **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, en contra de **COEMSA CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY COEMSA-ANSALDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**; en contra de ustedes, se ordenó emplazarlas al presente juicio por medio de edictos; y al efecto, se le hace saber que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones:

“a) El pago de la cantidad de 73,180.64 USCy (SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES AMERICANOS 64/100), o su equivalente en moneda nacional al momento de realizar el pago, por concepto de pena convencional.

b) El pago de la cantidad de 75,380.61 USCy (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS 60/100), o su equivalente en moneda nacional al momento de realizar el pago requerido, por concepto de anticipo no amortizado.

c) El pago de la cantidad de 49,240.34 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS 34/100), o su equivalente en moneda nacional al momento de realizar el pago requerido, por concepto de intereses por anticipo amortizado calculados desde el 14 de julio de 1995, hasta el 8 de junio de 2001, y que se seguirán generando hasta el momento del pago de la suerte principal.

d) Los intereses causados por el incumplimiento del pedido 91-2-508-44-A10.

e) El pago de los gastos y costas judiciales que se ocasionen a mi representada con motivo de la tramitación y substanciación de este juicio, los que se liquidarán en el momento procesal oportuno.”

En cumplimiento a los autos de veintiuno de abril y veintinueve de julio de dos mil cuatro, se emplazan a la demandada de mérito para que comparezca ante este Juzgado de Distrito a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponer las excepciones y defensas que tuviera respecto de la prestación que le reclama la actora dentro del término que no sea inferior a quince ni exceda de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos; por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, así como por medio de lista que se fija en la puerta de este Juzgado.

México, D.F., a 29 de julio de 2004.

(Firma)

**LIC. ÁNGEL CARMONA ÁNGELES.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE
DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL D. F.)

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- Juzgado.-6° Civil.-Secretaría.-
"A".- Exp. Num. 207/03)

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SR. JORGE IGNACIO REYES RODRÍGUEZ

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo fecha siete de abril del dos mil cuatro, dictado en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE IGNACIO REYES RODRÍGUEZ, con número de expediente 207/03. LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, ordeno emplazar a juicio al demandado JORGE IGNACIO REYES RODRÍGUEZ, por medio de edictos a efecto de que dicho demandado, produzca su contestación a la demanda dentro del término legal, en la inteligencia de que las copias de traslado respectivas se encuentran a su disposición en la Secretaría "A" de éste juzgado. -----

México Distrito Federal a veinticinco de marzo de dos mil tres. -----

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene por presentado a ISIDRO CORREA GARCÍA, apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le reconoce en los términos del testimonio Notarial que en copia fotostática certificada exhibe, demandando en la vía Ordinaria Mercantil de JORGE IGNACIO REYES RODRÍGUEZ, las prestaciones que indica, con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1380 y demás relativos del Código de Comercio; en tal virtud con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca su contestación conforme a lo dispuesto por el artículo 1379 del Código antes invocado. Toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído, Se faculta al C. Juez exhortado para tener por señalados nuevos domicilios del demandado dentro de su jurisdicción acordar promociones tendientes a dar cumplimiento a este proveído, habilitar días y horas inhábiles; y en caso de ser necesario, bajo su responsabilidad, hacer uso de las medidas de apremio conforme a la legislación de la localidad. Se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo las mismas le surtirán efectos en los términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. Se tiene por autorizadas a las personas que se indican para los efectos de oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Previo cotejo y certificación que se haga de la copia simple exhibida con la certificada del poder con el cual el promovente acredita su personalidad, desvuélvasele esta última por conducto de cualesquiera de las personas autorizadas para tal efecto, previa toma de razón y recibo que de ello obre en autos. Notifíquese, Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada MARTHA LUCIA ELIZONDO TÉLLEZ, ante el Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE. -----

EL. C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. JORGE ANGEL GARCIA TREJO.

Para su publicación por TRES VECES consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- SEXTO CIVIL.- SRIA. "A".- EXP. NO. 215/03)

EDICTO
C. PAULINO VIVERO PEÑALOZA

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintidós de febrero de dos mil cinco y veinticinco de mayo de dos mil cuatro, dictado en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **PAULINO VIVERO PEÑALOZA Y OTRA** expediente número **215/2003**, se ordena emplazar a juicio al demandado **PAULINO VIVERO PEÑALOZA** por medio de edictos debiendo publicar el auto admisorio de demanda de fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, por tres veces consecutivas en la gaceta Oficial del Distrito Federal "..." en la inteligencia de que las copias de traslado respectivo se encuentran a disposición del demandado **PAULINO VIVERO PEÑALOZA** a su disposición en la Secretaría "A" de éste juzgado, Notifíquese así lo proveyó y lo firma la C. Juez Sexto de lo civil. DOY FE

México, Distrito Federal a veintiséis de marzo de dos mil tres, con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno se tiene por presentado a **ISIDRO CORREA GARCIA** apoderado de **BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que se le reconoce en los términos del testimonio notarial en copia fotostática certificada exhibe, demandando en la Vía Ordinaria Mercantil de **PAULINO VIVERO PEÑALOZA Y MARGARITA CONTRERAS MARTINEZ DE VIVERO** las prestaciones que indica, con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1380, y demás relativos del Código de Comercio; en tal virtud con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** produzca su contestación conforme a lo dispuesto por el artículo 1379 del Código antes invocado. Toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en **COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO**, para que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído. Se faculta al C. Juez exhortado para tener por señalados nuevos domicilios del demandado, dentro de su jurisdicción, acordar promociones pendientes a dar cumplimiento a éste proveído, habilitar días y horas inhábiles, y en caso de ser, necesario bajo su responsabilidad, hacer uso de las medidas de apremio conforme a la legislación de la localidad. Se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo las mismas les surtirán efectos en los términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. Se tiene por autorizadas a las personas que se indican para los efectos de oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Previo cotejo y certificación que se haga de la copia simple exhibida con la certificada del poder con el cual el promovente acredita su personalidad, devuélvasele esta última por conducto de cualesquiera de las personas autorizadas para tal efecto, previa toma de razón y recibo que de ello obre en autos. Notifíquese así lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada **MARTHA LUCIA ELIZONDO TELLEZ**, ante el Secretario de Acuerdos quién autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. JORGE ANGEL GARCIA TREJO

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTRADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.-JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL)

E D I C T O

JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

SRA: MARIA DE LA LUZ GONZÁLEZ CONTRERAS. -----

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ GONZÁLEZ CONTRERAS, EXPEDIENTE 438/2003, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO ANTES DE SU REFORMA DE VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE ORDENO EMPLAZARLO POR ESTE CONDUCTO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBEN PRESENTARSE A ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE NUEVE DÍAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE ACUDA A ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA, Oponiendo excepciones conforme al ARTICULO 1379 DE LA LEY MERCANTIL INVOCADA. QUEDANDO AL EFECTO Y A SU DISPOSICIÓN, EN LA SECRETARIA "B" DEL JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS.

MÉXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DEL AÑO 2004.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MARIA LUISA BRAVO CORONA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN:
LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

E D I C T O

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER** en contra de **JOSÉ GUADALUPE CÁRDENAS SÁNCHEZ Y MARÍA DEL CARMEN ROMERO MARTÍNEZ DE CÁRDENAS** expediente número **190/2003**, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil Licenciada **GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA** dictó un auto de fecha trece de febrero del año dos mil cuatro, en donde ordena se emplace a los demandados **JOSÉ GUADALUPE CÁRDENAS SÁNCHEZ Y MARÍA DEL CARMEN ROMERO MARTÍNEZ DE CÁRDENAS** a juicio mediante **edictos** los cuales deberán de publicarse por **TRES VECES** consecutivamente en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, haciéndole del conocimiento a los demandados que tienen un término de **CUARENTA DÍAS** hábiles para proceder a contestar la demanda instaurada en su contra, para tal efecto quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria "B" del Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, ubicado en el número 60 de la Calle de Doctor Claudio Bernal, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc. Doy Fe. -----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.

(Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- MÉXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL.)

EDICTO.

JUZG. 48 CIVIL.

SECRETARIA: " A ".

EXP. No. 101/2004.

=

EMPLAZAMIENTO A: GABRIELA ENEDINA COTNE KIHUEN.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de USTED y JUAREZ PEREZ LUIS ANDRES, la C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó emplazarla a juicio por medio del presente, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de CINCUENTA DIAS a recibir las copias de traslado correspondientes ante este Juzgado, para que dentro del término de CINCO DIAS conteste la demanda, y le hago saber el proveído de fecha once de febrero del dos mil cuatro que a la letra dice: " Por desahogada la prevención ordenada por auto de fecha cuatro de febrero de del año en curso, en consecuencia, se tiene por presentado a JORGE AYBAR MARIN en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. personalidad que se le acredita en términos de la copia certificada que anexa, por señalado el domicilio que indica para los fines que precisa y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de LUIS ANDRES JUAREZ PEREZ y GABRIELA ENEDINA COTNE KIHUEN el pago de la cantidad de \$ 145,082.07 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 101, 120, 150, 151, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se dictó el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de la demandada requiriéndola para que en el acto de la diligencia efectúe pago de la cantidad reclamada más réditos, gastos y costas del juicio a la parte actora o a quien sus derechos represente y no haciéndolo embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que la parte actora designe en el momento de la diligencia y hecho que sea con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada para que en el término de CINCO DIAS efectúe pago o se oponga a la ejecución de conformidad con el artículo 1396 citado. Y en virtud de que el domicilio de los demandados se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto de exequendo quedando facultado el C. Juez exhortado para imponer las medidas de apremio que estime pertinentes, y en caso de ser necesario habilite días y horas inhábiles, acuerde promociones de la parte actora, expida copias certificadas, gire oficios inscriba embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa entidad, prevéngase al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE . . .", Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 11 de Enero del 2005.

LA C.SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. CATALINA LIRA CAMACHO.

Para su debida publicación por tres veces consecutivas en: LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL GRAFICO".

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.- SECRETARÍA "B"** .- EXP.No. 640/03)

EDICTO

NOTIFICAR A: MAXIMINO JOSUE MADARIAGA DOMINGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de enero del año en curso dictado en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** seguido por **CONSTRUCTORA PROFUSA S.A. DE C.V.** en contra de **MADARIAGA DOMINGUEZ MAXIMINO JOSUE** el C. Juez 4°. de lo Civil de esta Capital ordeno hacer del conocimiento a la demanda **MADARIAGA DOMINGUEZ MAXIMINO JOSUE** que se abre este juicio a prueba aotorgandose a las partes un termino de **CUARENTA DIAS DE DILACION PROBATORIA**, siendo los diez primeros días para ofrecer pruebas y los treinta días siguientes para el desahogo de las mismas, atento a lo dispuesto por el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

México D. F. a 14 de Enero del año 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. PATRICIA FERRIZ SALINAS

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

Para su publicación por dos veces de tres en tres días en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

SECRETARÍA DE FINANZAS	
◆ MODIFICACIONES AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.	20
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	30
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ MATERIALES COMPACTADOS, S. A. DE C. V.	35
◆ MATERIALES FINOS DE TABICON, S. A. DE C. V.	35
◆ COMERCIAL CISA, S.A. DE C.V.	36
◆ SERVICIOS GLOBALES DE ASESORIA, S.A. DE C.V.	36
◆ COMERCIALIZADORA ROYAL BIFE, S. A. DE C. V	37
◆ NOTARIA PÚBLICA No.11 CHALCO ESTADO DE MÉXICO	37
◆ CYGNI, S. DE R. L. DE C. V.	38
◆ EDICTOS	40
◆ AVISO	47



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)